

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02-2015-CG**

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para designar una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR) y se regula por las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (en adelante, la Ley N° 27785) y de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG (en adelante, la Directiva de Sociedades), para cuyo efecto se formulan las presentes bases.

**I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD:**

Razón social:	
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
(En adelante, la Entidad)	
Número de R.U.C.	: 2013138972
Nombre del representante legal	: Elsa Marchinares Maekawa
Cargo	: Gerente Central de Administración
Domicilio legal	: Jr. Camilo Carrillo N°114 Jesús María
Teléfono	: 330-3000 anexo-4104
Portal web	: <a href="http://www.contraloria.gob.pe">www.contraloria.gob.pe</a>
Presupuesto año 2015	: PIA S/. 451,029,185

Coordinador(a) de las bases, de acuerdo al numeral 7.2.1.1 de la Directiva de Sociedades:

Nombre/cargo	: Julio Córdova Velásquez
Teléfono/anexo	:330-3000 anexo 4208
Correo electrónico	: jcordova@contraloria.gob.pe

## II. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

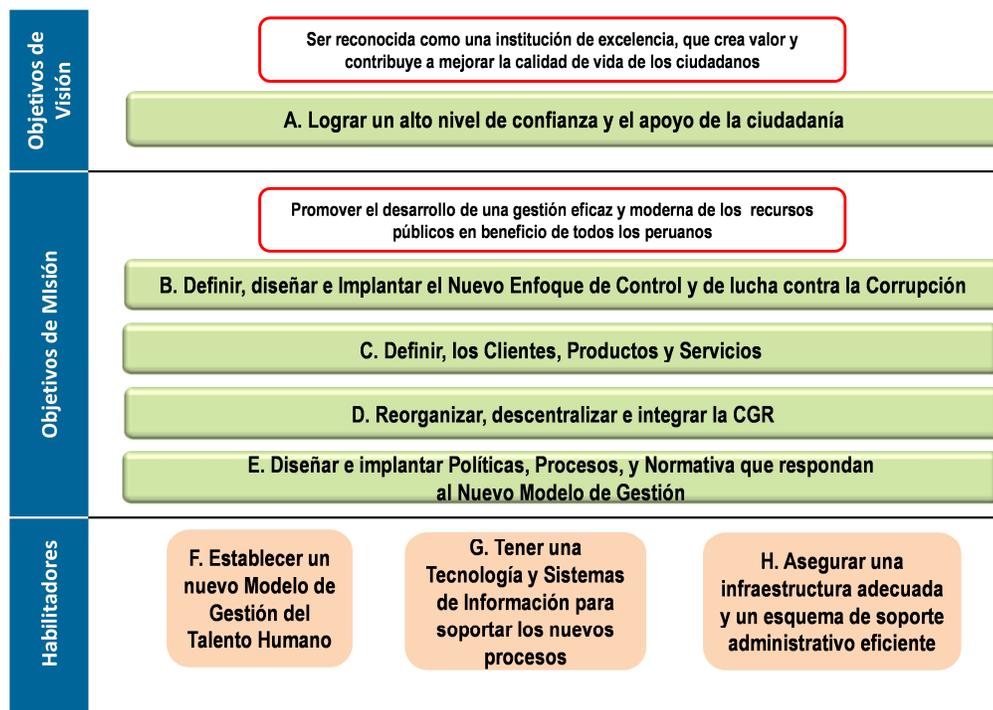
### a. Antecedentes de la Entidad

De conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público, que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control; supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

El Plan Estratégico Institucional, es el instrumento de gestión que ha definido el curso de las acciones a seguir en torno al cumplimiento de objetivos estratégicos que buscan implantar un nuevo enfoque de control y lucha contra la corrupción, organizando y preparando a la institución para hacer frente a las nuevas exigencias del entorno y de sus clientes, los ciudadanos y entidades públicas.

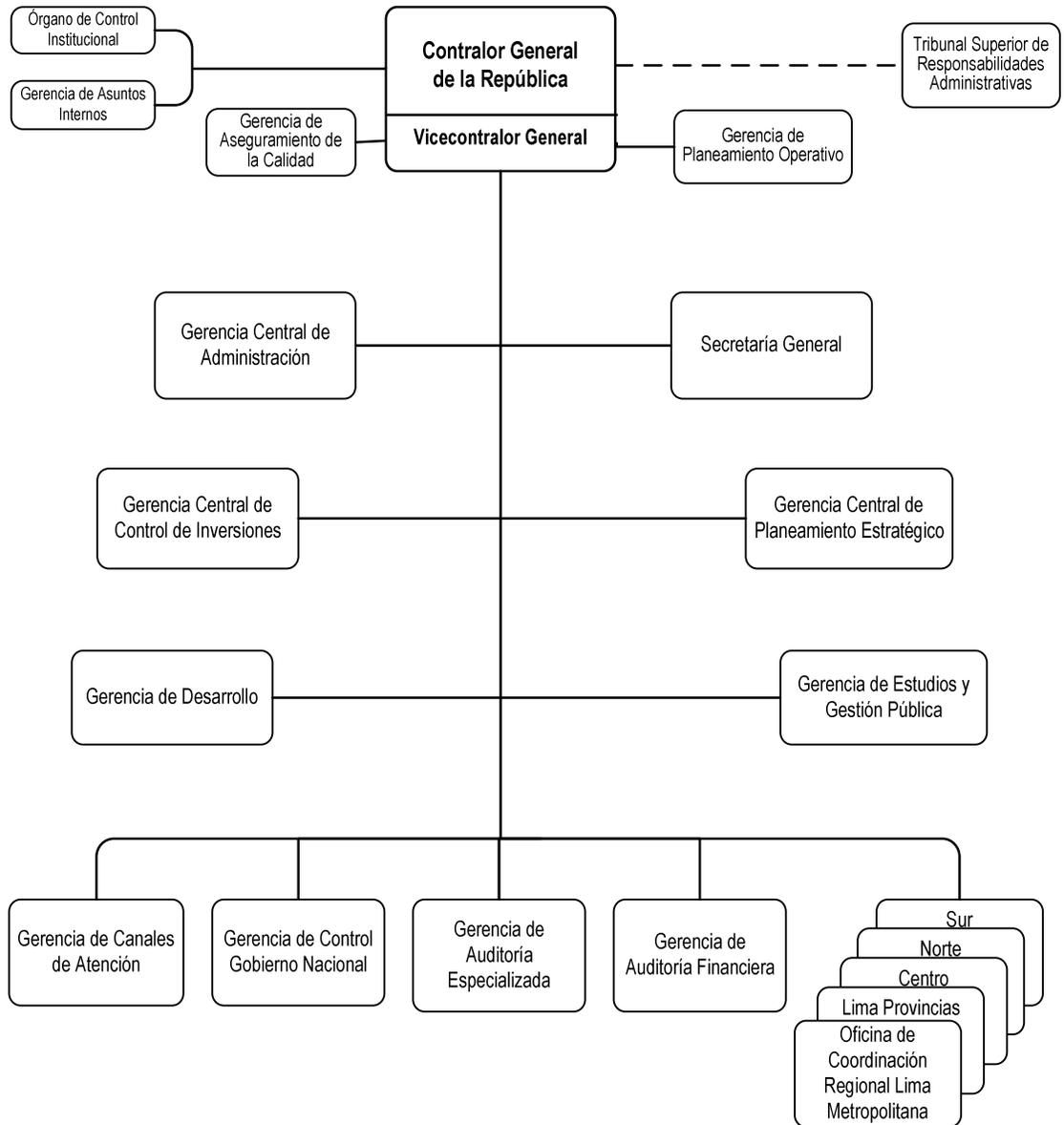
<b>Visión</b>	
Imagen de lo que deseamos ser en el futuro. Refleja nuestro aporte más sustantivo a la sociedad.	<b>“Ser reconocida como una institución de excelencia, que crea valor y contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos”</b>
<b>Misión</b>	
Expresa el rol de la CGR en la función encomendada y los beneficios del buen uso de los recursos públicos.	<b>“Promover el desarrollo de una gestión eficaz y moderna de los recursos públicos en beneficio de todos los peruanos”</b>
<b>Valores</b>	
Elementos esenciales que forjan la cultura organizacional y afirman nuestra identidad en la ciudadanía.	<b>Honestidad (Siempre con la verdad)</b>
	<b>Justicia (Obrar con la razón y la ley)</b>
	<b>Prudencia (Actuar oportunamente con conocimiento y responsabilidad)</b>

## OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



La Contraloría constituye el Pliego Presupuestal 019, cuenta con una Unidad Ejecutora, siendo el Departamento de Finanzas de la Gerencia Central de Administración quien centraliza la información financiera y presupuestal. Asimismo, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 022-2015-CG tiene la siguiente estructura orgánica:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Febrero 2015



**Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29542, Ley de Protección al Denunciante y su Reglamento.
- Ley N° 29555, Ley que Implementa la Incorporación Progresiva de las Plazas de los OCI a la CGR.
- Ley N° 29622, Ley que Modifica la Ley 27785 y Amplia las Facultades en el Proceso para Sancionar en Materia de Responsabilidad Administrativa Funcional.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, entre otras normas que regulan los sistemas administrativos.

**b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, precisa en su artículo 8° que el control externo, consiste en supervisar, vigilar y verificar la gestión, captación y uso de los recursos y bienes del Estado; y que para su ejercicio se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados y de evaluación del control interno, según las características de la entidad y materia de control. En su artículo 3°, la mencionada Ley indica que su ámbito de aplicación comprende:

- a. El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y sus respectivas instituciones.
- b. Los Gobiernos Regionales y Locales, e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria. Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- c. Los Organismos Autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por Ley, e instituciones y personas de derecho público.
- d. Los organismos reguladores de los servicios públicos.
- e. Las empresas del Estado y aquellas empresas en que participe en su accionariado.
- f. Las entidades privadas, no gubernamentales e internacionales, exclusivamente por los recursos públicos que perciban y/o administren.

Por iniciativa legislativa de la Contraloría General de la República se ha emitido normativa para coadyuvar al sistema anticorrupción, entre ellas se encuentra aquella que otorga el derecho de los ciudadanos a denunciar presuntos hechos dolosos y proteger su identidad (Ley N° 29542); reforzar la autonomía e independencia de los Órganos de Control Institucional, respecto a los titulares de las entidades bajo las cuales laboran (Ley N° 29555); y fortalecer la capacidad disuasiva de la Contraloría, dotándola de capacidad sancionadora en materia de responsabilidad administrativa funcional (Ley N° 29622).

Las principales actividades a cargo de la Contraloría General se desprenden de sus atribuciones legales en materia de control posterior, simultáneo y previo; y en su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Control.

### **Servicios de Control**

Los servicios de control constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control.

Los servicios de control son prestados por la Contraloría y los Órganos de Control Institucional, conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas. Los servicios de control posterior pueden ser atendidos por las Sociedades de Auditoría, cuando son designadas y contratadas conforme a la normativa sobre la materia.

Se encuentran clasificados en:

- a. Servicios de control previo
  - Autorizar presupuestos adicionales de obra y mayores servicios de supervisión.
  - Informar sobre las operaciones que en cualquier forma comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado.
  - Opinar sobre las contrataciones con carácter de secreto militar o de orden interno.
  - Otros establecidos por normativa expresa.
- b. Servicios de control simultáneo
  - Acción simultánea.
  - Presentación de oficio.
  - Visita de control.
  - Otros que se establezcan.
- c. Servicios de control posterior
  - Auditoría financiera.
  - Auditoría de desempeño.
  - Auditoría de cumplimiento.
  - Otros que se establezcan.

Destaca como un producto importante la “Auditoría a la Cuenta General de la República”, la cual se efectúa anualmente por mandato de la Constitución Política (Artículo 81°). La Contraloría cumple un rol fundamental en la aprobación del más importante instrumento de gestión y rendición de las finanzas públicas nacionales por parte del Congreso de la República, dado que su evaluación a cargo de la Comisión Revisora de la Cuenta General obliga a que esté acompañada del Informe de Auditoría correspondiente.

A través del citado informe de auditoría la Contraloría expresa opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros, del Estado Consolidado de la

Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público, del Estado de Tesorería y de la Deuda Pública.

Las revisiones de legalidad en áreas críticas de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control se atienden con auditorías de cumplimiento, que buscan examinar el grado de cumplimiento normativo y revelar actos administrativos irregulares que se determinen; en tanto que las evaluaciones de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, se realizan mediante auditorías de desempeño con el propósito de identificar problemas de operación, sus causas y oportunidades de mejora. Los informes emitidos como resultado de los servicios de control posterior que emiten los Órganos del Sistema dan lugar al inicio del procedimiento sancionador de la Contraloría General por faltas administrativo - funcionales graves; y el inicio de acciones legales ante el Ministerio Público o el Poder Judicial cuando se determinan responsabilidades civiles y/o penales.

### **Servicios Relacionados**

Los servicios relacionados están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior; y que son llevados a cabo por los órganos del Sistema con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental.

El desarrollo de los servicios relacionados debe sujetarse a la normativa específica que al efecto establece la Contraloría. Para su apropiada ejecución, es de aplicación lo previsto en estas Normas Generales en lo que resulte pertinente.

Entre los principales servicios se encuentran:

- **Control Macro**

Proceso de control a cargo de la Contraloría General, por el cual se examina un aspecto de gestión global, pudiendo ser un sector de la administración pública, un programa de gobierno, un sistema administrativo, un proceso de alto riesgo u otra materia transversal; cuya formulación se apoya en los resultados de las acciones de control, evaluaciones de gestión, estudios e investigaciones, bases de datos o estadísticas oficiales.

El informe macro procura un desarrollo completo de la forma como opera un área de gestión pública dentro de las normas vigentes y busca revelar problemas de gestión para identificar oportunidades de mejora; por consiguiente sus conclusiones no dan lugar a observaciones, sino a recomendaciones de mejora de gestión para las autoridades gubernamentales.

- **Fiscalización de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas**

De acuerdo con la Ley N° 27482, la Contraloría General tiene el encargo de recibir y registrar las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos; y en virtud de su Ley Orgánica, de realizar las acciones de fiscalización.

- **Atención de Denuncias**

A través del Sistema Nacional de Atención de Denuncias - SINAD, los ciudadanos pueden presentar una denuncia sustentada sobre presuntos hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en las entidades públicas y que afecten los intereses del Estado o pongan en peligro el servicio público, constituyendo un canal fundamental de participación ciudadana para el control social y la lucha contra la corrupción.

La Contraloría General atiende las denuncias de manera directa o las deriva a la autoridad competente, estando la identidad del denunciante y contenido de las denuncias protegidos por el principio de reserva. El proceso definido para su atención comprende: la recepción y admisibilidad de la denuncia, su evaluación y la posterior verificación de aquellas priorizadas, para concluir con la comunicación de los resultados al interesado.

La Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica y normas que le otorgan facultades específicas, realiza otras actividades como:

- **Procedimiento Administrativo Sancionador**

La Ley N° 29622 – Ley que modifica la Ley N° la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, ha asignado a este Organismo Superior de Control la atribución para procesar y sancionar a los funcionarios y servidores públicos que incurran en responsabilidad administrativa funcional, por la comisión de infracciones graves y muy graves, derivada de los informes de control emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control.

- **Designación de Sociedades de Auditoría**

En virtud de la Ley N° 27785, la Contraloría General tiene como atribución designar Sociedades de Auditoría por medio de concurso público de méritos, supervisando sus labores con arreglo a las disposiciones que emita. Adicionalmente a la supervisión del proceso de contratación de las Sociedades de Auditoría, la Contraloría General está facultada para el seguimiento del proceso de ejecución de la auditoría financiera y la evaluación de los informes resultantes.

- **Servicios de Capacitación**

Conforme a la Ley N° 27785, la Contraloría General tiene como atribución fortalecer a los OCI con personal calificado y capacitar al personal que labora en los sistemas administrativos, a través de las acciones de capacitación que brinda la Escuela Nacional de Control - ENC.

### **III. TERMINOS DE REFERENCIA**

#### **a. Alcance y tipo de auditoría**

Tipo de Auditoría : Auditoría Financiera Gubernamental.

Periodos de Auditoría: Ejercicios Económicos 2015 y 2016.

Ámbito Geográfico : El alcance de la auditoria comprenderá la Sede Principal de la Entidad y las Oficinas de las Unidades Orgánicas Desconcentradas.

#### **b. Objetivos de la Auditoría**

Comprende la auditoría a los estados presupuestarios y los estados financieros. Los objetivos de la Auditoría están detallados en el numeral 6.3 de la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN “Auditoría Financiera Gubernamental” y “Manual de Auditoría Financiera Gubernamental”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG de 03 de Octubre 2014 (en adelante, la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental) y forman parte de estas bases.

El auditor pondrá énfasis en los siguientes aspectos:

- Evaluación de los procedimientos de la toma de inventarios físicos de bienes patrimoniales y de almacén y participar selectivamente durante la toma de inventarios físicos en la Sede Principal y que formen parte de cuentas contables significativas.
- Aplicar entre otros procedimientos de auditoría el arqueo de fondos a la caja principal de la entidad.

#### **Objetivo específico para el periodo 2015**

- Evaluación de los procesos de tecnología de información y los aspectos de gestión siguientes:
  - Ciclo de desarrollo de sistemas: Marco metodológico y procedimientos de control de calidad, mantenimiento y desarrollo de sistemas informáticos.
  - Servicios y Soportes de Tecnologías de la Información: Administración de las operaciones, de la continuidad y de la seguridad informática.
  - Evaluación del Ambiente de Control de Tecnologías de la Información.

#### **c. Aspectos de Control**

- c.1 El desarrollo y supervisión de la Auditoría así como la evaluación de los Informes de Auditoría, reportes y otros entregables, se efectúa cumpliendo las normas mínimas a ser aplicadas en la Auditoría. Los Informes de Auditoría solo podrán ser modificados por reformulación o ampliación requerida por el Departamento de Auditoría Financiera y Cuenta General de la CGR (en adelante, el AFI).
- c.2 El Departamento de Sociedades y el AFI pueden efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA. Asimismo, puede requerir la presentación o entrega de los papeles de trabajo que sustenten la Auditoría.

- c.3 Durante el proceso de la Auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.
- d. **Normas mínimas a ser aplicadas en el desarrollo de la Auditoría así como para la supervisión, y evaluación de Informes de Auditoría, Reportes y otros entregables:**
- Ley N° 27785.
  - Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas – NAGA.
  - Normas Internacionales de Auditoría. NIAS.
  - Directiva, Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y Guías de auditoría.
  - Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de Mayo 2014.
  - Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL – Gestión de Sociedades.
  - Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la Republica, aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG (en adelante, el Reglamento de Infracciones).
  - Otras normas aplicables vigentes al inicio de la Auditoría.

#### **IV. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

##### **a. Lugar y fecha de inicio auditoría:**

La auditoría se efectuará en las oficinas que para el efecto disponga la entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de instalación de la Comisión de Auditoría.

Al inicio de la auditoría la SOA designará a un socio encargado de la auditoría.

Para el ejercicio 2015, La SOA deberá programar sus actividades en base a las siguientes visitas:

##### **Visita interina**

La SOA designada deberá iniciar la auditoría el 7 de setiembre de 2015, y auditar los estados presupuestarios y financieros intermedios al 30 de junio. Los resultados de esta primera visita deberán ser comunicados a más tardar el 23 de octubre de 2015.

##### **Visita final**

La SOA designada deberá iniciar la visita final el 21 de marzo de 2016, con estados presupuestarios y financieros cerrados al 31 de diciembre 2015. La entrega de los informes finales deberán ser entregados a más tardar el 20 de abril de 2016.

El inicio de la auditoría para el ejercicio 2016 se efectuará mediante acuerdo entre las partes y en dos visitas.

**b. Plazo de realización de la Auditoría:**

<b>Periodo</b>	<b>Plazo</b>	<b>Fecha de entrega de Informes</b>
2015	50	La sociedad deberá efectuar la auditoría según se indica en el punto (IV.a) y presentar los informes finales a más tardar el 20 de abril de 2016.
2016	40	La sociedad de auditoría, deberá iniciar la auditoría en el año 2016, para lo cual obtendrá los estados presupuestarios y financieros intermedios disponibles.  Para el cronograma de actividades, además debe considerar la entrega de información financiera y presupuestaria definitiva y el límite de presentación de Informes de Auditoría el 16 de mayo del 2017.

El plazo de realización de la Auditoría se expresa en días hábiles, contados a partir del inicio de la Auditoría, y considera las etapas de planificación, ejecución e Informe de la Auditoría.

La Comisión Auditora desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad. Las etapas de planificación y ejecución se realizarán en las oficinas de la Entidad. La SOA deberá sujetarse al registro/control de asistencia establecido por la Entidad, con lo cual se acreditará el cumplimiento de las horas establecidas en el Cronograma de Ejecución de la Auditoría. La verificación de la asistencia e identificación de los integrantes de la comisión auditora está a cargo de la Comisión Especial de Cautela.

**c. Fecha de entrega de información para la Auditoría:**

Después de efectuada la convocatoria al CPM, la Entidad (a través de sus funcionarios) deberá adoptar medidas adecuadas para que la información y documentación necesaria para la Auditoría esté disponible al inicio de la misma.

La información financiera y presupuestaria para la realización de la Auditoría, estará a disposición de la SOA, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Sociedades y al siguiente cronograma:

<b>Periodo</b>	<b>Fecha</b>
2015	Los Estados Presupuestarios y Financieros, Notas y Anexos por el periodo 2015, se pondrán a disposición de la SOA según como sigue:  Estados presupuestarios y financieros intermedios con corte al 30 de junio 2015: -07 de setiembre de 2015  Estados presupuestarios y financieros finales al 31 de diciembre de 2015 -31 de marzo de 2016
2016	Los estados presupuestarios y financieros Notas y Anexos al 31 DIC 2016, se pondrán a disposición de la SOA que se designe, a más tardar el 31 de marzo de 2017.

**d. Informes de Auditoría, Reportes y Otros Entregables**

Durante el proceso de Auditoría, la SOA deberá presentar a la Entidad y a la CGR los informes y reportes de auditoría que dispone la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y otros entregables.

Al término de la Auditoría, la SOA entregará simultáneamente al titular de la Entidad y a la CGR, los siguientes Informes y reportes de Auditoría suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el Contrato:

<b><u>Nombres de los Informes/reportes</u></b>	<b><u>Cantidad</u></b>	<b><u>Se remite a:</u></b>
Memorando de Planificación de Auditoría	01	CGR
Reporte de Alerta Temprana	01	CGR
Reporte de Asuntos de Fraude	01	CGR
Resumen de Diferencias de Auditoría	01	CGR
Reporte de Deficiencias Significativas	01	CGR
Informe de Auditoría que incluye el Dictamen de los estados presupuestarios	08	CGR
Informe de Auditoría que incluye el Dictamen de los estados financieros	08	CGR
Carta de control interno a la información presupuestaria y financiera por la visita preliminar. Esta carta de control interno por la visita preliminar deberá ser presentada a la administración a más tardar el 23 de octubre del ejercicio auditado.	08	CGR
Carta de control interno a la información presupuestaria y financiera actualizada al 31 de diciembre del ejercicio auditado.	08	CGR
<b>Informe adicional aplicable para el ejercicio 2015</b>		
Informe por la evaluación de los procesos de tecnologías de la información y los aspectos de gestión. Este documento deberá ser presentado a la administración a más tardar el 23 de octubre de 2015.	05	CGR

Asimismo, adjunto a los Informes de Auditoría y reportes entregados, la SOA deberá incluir copia de los mismos en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

**e. Conformación de la Comisión Auditora**

La Comisión Auditora estará conformada de la siguiente manera:

<b><u>Equipo de auditoría</u></b>	<b><u>Cantidad</u></b>
Supervisor	1
Jefe de Equipo	1
Auditores	2
Asistentes	2
<b><u>Expertos</u></b>	<b><u>Cantidad</u></b>
Abogado, con experiencia en material Civil y/o Laboral	1
Ingeniero de sistemas, con experiencia de 05 años en consultoría y/o auditoría de sistemas informáticos.	1
Ingeniero de sistemas con 02 años de experiencia profesional en revisiones de auditoría.	1

**f. Requisitos de la SOA**

- La Sociedad postora deberá contar con vinculación internacional con una antigüedad no menor de 10 años.
- Evidenciar haber recibido por períodos consecutivos en los 03 últimos años, el control de calidad del servicio de auditoría por parte de la firma a la que representa o está afiliada. La acreditación de este último requerimiento se hará mediante documentos emitidos por la firma internacional.
- Haber facturado por servicios de auditoría, durante los últimos 05 años a la fecha de la última publicación de la convocatoria, hasta por un monto no menor de 04 veces la retribución económica establecida en el numeral V, literal a de las presentes Bases.
- La Sociedad de Auditoría deberá acreditar documentadamente experiencia en los últimos 05 años, en la realización de auditorías en entidades y/o empresas públicas.

**g. Presentación del Cronograma de Ejecución de la Auditoría**

En la propuesta la SOA deberá presentar el Cronograma de Ejecución de la Auditoría conforme a los procedimientos publicados en la página web de la CGR y sobre la base de la experiencia en auditorías de similares características. Una vez designada la SOA se sujetará a lo establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva de Sociedades.

## V. ASPECTOS ECONOMICOS

### a. Retribución económica (expresado en Nuevos Soles S/.):

Concepto	2015	2016	TOTAL
Retribución económica	434,666.67	374,500.00	809,166.67
Impuesto general a la ventas (IGV)	78,240.00	67,410.00	145,650.00
<b>Total de la retribución económica</b>	<b>512,906.67</b>	<b>441,910.00</b>	<b>954,816.67</b>

**Son: Novecientos Cincuenta Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis y 67/100 nuevos soles.**

Suma que incluye todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) existentes o los que los sustituyan, así como todos los costos directos e indirectos derivados del servicio a prestar y la utilidad de la empresa.

La forma de pago de la retribución económica será de la siguiente manera:

#### **Periodo 2015**

- Hasta el 30% de adelanto de la retribución económica, después de la suscripción del contrato de auditoría.
- Hasta el 30% de adelanto de la retribución económica, a la presentación de los siguientes entregables:
  - Memorando de planificación.
  - Carta de control interno a la información presupuestaria y financiera por la visita preliminar.
  - Informe a la evaluación de los procesos de tecnologías de información y los aspectos de gestión por la visita preliminar.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la entrega de la totalidad de los informes del ejercicio auditado.

#### **Periodo 2016**

- Hasta el 30% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del memorando de planificación.
- Hasta el 30% de adelanto de la retribución económica, a la presentación de la carta de control interno por la visita preliminar.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

### b. Garantías aplicables al Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental

A fin de garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental (en adelante, el Contrato) y los adelantos de retribución económica, la SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en el numeral 7.3.5 de la Directiva de Sociedades. La garantía de adelanto de retribución económica se

presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

**c. Modelo de Contrato**

La SOA y la Entidad deberán suscribir un Contrato por cada uno de los periodos auditados, empleando el formato publicado en el portal web de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Sociedades de Auditoría/Concurso Público/Información para la contratación y ejecución de servicios - SOA y Entidades/Modelo de Contrato.](http://www.contraloria.gob.pe/Sociedades_de_Auditoria/Concurso_Publico/Informacion_para_la_contratacion_y_ejecucion_de_servicios_SOA_y_Entidades/Modelo_de_Contrato)